

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 8 DEL AÑO 2017.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGA AL SECRETARIO DE SALUD, LA FACULTAD PARA NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA".**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN V, 80, FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 8, 15 PRIMER PÁRRAFO, 27, FRACCIONES I Y III, 34, FRACCIÓN XXVIII, 36, 59 Y 60, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 10, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

#### CONSIDERANDO

Ante la demanda de servicios pediátricos de alta especialidad se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña" mediante Decreto 234 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de junio de 1998 y sus reformas.

El Hospital de la Niñez Oaxaqueña, tiene entre otros objetivos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población infantil hasta la adolescencia; apoyar la ejecución de los Programas Sectoriales de Salud que correspondan, según sus funciones y servicios; prestar servicios de salud, en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación a la niñez y a la adolescencia, fundamentalmente a aquellos niños de escasos recursos económicos; proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población infantil y adolescente con criterios de cobro atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

Para este gobierno es impostergable encaminar estrategias que permitan direccionar de manera inmediata la toma de decisiones al interior del Hospital de la Niñez Oaxaqueña. Tomando en cuenta que la demanda del servicio se incrementa considerablemente por ser el único hospital con especialidades pediátricas a nivel estatal, lugar donde se atienden patologías complejas que no pueden ser atendidas en la red hospitalaria que conforman los Servicios de Salud de Oaxaca.

Corresponde a la Secretaría de Salud, coordinar al Hospital de la Niñez Oaxaqueña, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, publicado el 28 de julio de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, reformado el 2 de diciembre de 2015 y 19 de noviembre de 2016.

Es la Junta de Gobierno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, la máxima autoridad de sector presidida por el Secretario de Salud, en atención a lo dispuesto por los artículos 11 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 6 y 7 del Decreto número 234 por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña" y sus reformas.

Los Directores Generales o equivalentes serán designados por el Ejecutivo Estatal en términos del artículo 10, párrafo tercero, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Por las anteriores razones y con fundamento en las disposiciones antes citadas el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL SECRETARIO DE SALUD, LA FACULTAD PARA NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA".**

ÚNICO. Se delega al Licenciado Celestino Manuel Alonso Álvarez, Secretario de Salud, por única ocasión, la facultad de nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña" y se le faculta para que en sesión solemne de la Junta de Gobierno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, tome la protesta en términos de Ley al titular designado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a uno de agosto del año dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE SALUD

LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

LICENCIADO CELESTINO MANUEL ALONSO  
ÁLVAREZ.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL SECRETARIO DE SALUD, LA FACULTAD PARA NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA". ---

### PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.